

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 7 de junio de 2023

### REUNIDOS

De una parte, D/DÑA. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con domicilio en \_\_\_\_\_ (en adelante, “**AstraZeneca**” o “**AZ**”).

De otra parte, D/DÑA. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO (FIBAO), con domicilio en \_\_\_\_\_ (en adelante, “**FIBAO**”).

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que FIBAO va a llevar a cabo la jornada denominada “GRANDES RETOS EN EL ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR EN LAS PACIENTES CON COA” que tendrá lugar el 15 de junio de 2023 en el HUVN (en adelante, la “**Actividad**”).

**Segundo.-** Que AstraZeneca es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en colaborar con la Actividad.

**Tercero.-** Que FIBAO está incluida entre las que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**Cuarto.-** Que AZ suscribe y formaliza el presente acuerdo en su propio nombre y también para beneficio de Merck Sharp & Dohme de España, S.A. y sus compañías filiales o divisiones en España. Para el propósito de este convenio, AZ podrá compartir o transferir a Merck Sharp & Dohme de España, S.A. los resultados de la presente colaboración y las referencias a AZ en el presente acuerdo serán interpretadas, cuando sea apropiado, como referencias a Merck Sharp & Dohme de España, S.A.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente acuerdo es regular las obligaciones de las Partes en relación con la Actividad.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de FIBAO**

FIBAO se compromete a llevar a cabo la Actividad según lo previsto en el programa de la actividad. También a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la colaboración de AZ mediante el reconocimiento de la colaboración de la Alianza entre Merck Sharp & Dohme de España, S.A. y AstraZeneca y la exhibición de los logotipos de ambas compañías, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la Actividad.

### **TERCERA.- Obligaciones de AstraZeneca**

AstraZeneca se compromete a realizar una aportación a FIBAO para la colaboración con el desarrollo de la Actividad. Asimismo, se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice FIBAO sobre la Actividad y a realizar el pago previsto en la cláusula cuarta. AZ también podrá hacer difusión de la Actividad.

### **CUARTA.- Precio y forma de pago**

La aportación de AZ se concreta en la cantidad de 5000 euros mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria . A la citada cantidad no le resultará de aplicación el IVA, de acuerdo con la legislación vigente.

FIBAO se compromete a emitir y remitir a AZ un certificado de la ayuda económica prestada conforme al presente convenio con el fin de que AZ pueda solicitar las deducciones fiscales previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

### **QUINTA.- Duración**

El presente contrato tendrá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia expirará una vez finalizada la Actividad y AZ haya realizado el pago previsto en la cláusula cuarta.

### **SEXTA.- Resolución y efectos del convenio**

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, FIBAO se compromete a devolver a AZ las aportaciones realizadas por esta última.

### **SÉPTIMA.- Código Deontológico**

FIBAO se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente convenio en ningún caso está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AZ y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AZ y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

### **OCTAVA.- Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo.**

FIBAO no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código Ético de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

FIBAO no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o

ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

#### **NOVENA.- Jurisdicción y ley aplicable**

Las Partes acuerdan que el presente documento deberá interpretarse de acuerdo con la ley española. Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente contrato, las Partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos**

AZ es el responsable del tratamiento de los datos de localización profesional (de contacto y los relativos a la función o puesto desempeñado) de las personas físicas que, prestando sus servicios en la Sociedad, entren en contacto con AZ para posibilitar el mantenimiento de la relación negocial formalizada por medio de este contrato (“Personas de Contacto”), a quienes la Sociedad se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula. Los datos personales de los interesados antes indicados se tratarán para las siguientes finalidades:

1. Posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este contrato. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación negocial y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica del tratamiento es, en relación a las Personas de Contacto, el interés legítimo de AZ en mantener la relación negocial con la Sociedad por medio de aquellas.

2. Mantener informada a la Sociedad, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de AZ y el resto de empresas pertenecientes al Grupo AstraZeneca, cuya identidad y localización pueden consultarse en [www.astrazeneca.com](http://www.astrazeneca.com). Los datos tratados con esta finalidad se conservarán hasta la revocación del consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones y, tras ello, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento. Si consienten el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marquen esta casilla

Para estas finalidades, AZ podrá comunicar los datos a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales; a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o los Juzgados y Tribunales que los requieran en el marco de una investigación, instrucción o procedimiento y, en su caso, a entidades bancarias para la gestión de cobros y pagos. También podrá comunicar los datos a las siguientes categorías de encargados: Proveedores de comunicaciones electrónicas, ofimática, hosting, housing, mantenimiento informático, gestoría, contabilidad, auditoría, asesoría y representación legal. Algunos de dichos encargados pueden estar ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, en cuyo caso AZ habrá adoptado previamente las garantías adecuadas en materia de protección de datos.

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, así como retirar en cualquier momento el consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada, accediendo a <http://www.astrazenecapersonaldataretention.com>. En todo caso, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estiman oportuno.

AZ ha designado un Delegado de Protección de Datos con el que se puede contactar en [privacy@astrazeneca.com](mailto:privacy@astrazeneca.com), o por correo postal en Global Data Protection Officer, AstraZeneca Middlewood Court, Silk Road, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA.

#### **DECIMOPRIMERA.- Miscelánea**

1. El presente convenio se acoge a la regulación prevista en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, regulándose por lo aquí expresamente pactado y, en lo previsto, por lo establecido en la citada Ley y en la demás legislación aplicable.

2. Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato fuera o deviniera nula, el resto de las cláusulas no se verán afectadas. La cláusula nula se considerará automáticamente corregida y sustituida sin necesidad de ulterior acción por las partes, por una cláusula que teniendo un contenido y efectos lo más similares posibles a la cláusula nula, no se vea afectada por tal nulidad.

3. AZ es una compañía farmacéutica asociada a Farmaindustria y ha adoptado un sistema de autorregulación mediante la aprobación del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Este sistema refuerza el compromiso de la industria en sus relaciones con profesionales sanitarios, organizaciones sanitarias y organizaciones de pacientes, dando más transparencia estas relaciones mediante la publicación de transferencias de valor.

Con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia, AZ está obligada a documentar y publicar en su página web los importes de las transferencias de valor que la Sociedad reciba de AZ, directa o indirectamente.

Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de transferencias de valor que la Sociedad ha recibido de AZ durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas transferencias de valor. Las transferencias de valor relativas a Investigación y Desarrollo serán publicadas de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

Y en prueba de conformidad lo firman las Partes, acordando expresamente la validez de la firma en formato digital.

<b>AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.</b>	<b>FIBAO</b>
«AZS»	«LASOCIEDAD»
	ia:

